



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00377

Asunto: Reconoce personería, tiene en cuenta y posesiona

(i).- En primer lugar, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar como apoderado del Municipio de Medellín al señor Luis Ernesto Londoño Roldán, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto. No se le notifica mediante conducta concluyente, en atención a que el Despacho ya remitió su respectivo aviso de notificación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que informa al Juzgado sobre nuevas acreencias fiscales, a ellas se les dará el trámite respectivo en la oportunidad procesal que corresponde, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 846 del Estatuto Tributario.

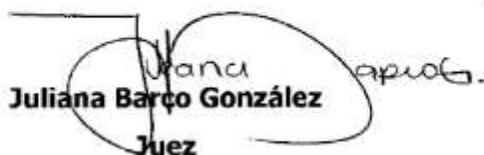
(ii).- Además, se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza el señor **Luis Fernando Marín**, quien fue designado como liquidador en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **María Luzaida Tobón Arias**.

Conforme a lo anterior, el liquidador se comprenderá posesionado dentro del presente proceso a partir de la notificación por estados del presente auto, y se advierte que se le concederá el término de 20 días siguientes a la posesión para que se sirva realizar una actualización de todos los bienes del deudor, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada

por todos los bienes y derechos donde la deudora sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: ivan.bedoya@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 13 jun 2022,, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b14aa0810369eb402eebf15d719a573ae6e677f177960f0446e7be6eb4fec6**

Documento generado en 10/06/2022 12:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>